



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para su estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el Fraccionamiento Los Palmares, y su donación al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación para la construcción de una escuela de educación preescolar de nueva creación**, promovida por el Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva.

Cabe señalar, que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La acción legislativa en estudio tiene por objeto que se autorice al Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el Fraccionamiento Los Palmares, y su donación al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación para la construcción de una escuela de educación preescolar de nueva creación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio el promovente manifiesta que de conformidad con lo previsto por la fracción 11 del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el artículo 131 la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, los municipios están investidos de personalidad jurídica, con facultad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

Continúa refiriendo que en forma complementaria, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, indica en el numeral 49 que son facultades del Ayuntamiento:... *IV.- Intervenir y cooperar con toda clase de autoridades y organismos que promuevan o ejecuten actividades de interés municipal;... XX.- Fomentar las actividades productivas educativas, culturales y deportivas, así como la investigación científica y tecnológica en los términos de ley.*

Asimismo señala que el artículo 51 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, contiene previsiones en el sentido de que los Ayuntamientos gozan de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio municipal, para lo cual se requerirá el cuerdo de las dos terceras partes de los miembros de dicho Cuerpo Colegiado.

Aunado a lo anterior, señala que la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, que regula la desincorporación de los bienes del Estado de Tamaulipas y de sus municipios, en su artículo 5°, establece que corresponde a los Ayuntamientos *"Desincorporar bienes del patrimonio municipal, con base en las previsiones constitucionales y esta ley"*.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Y abunda, en su diverso 32, que: "*1.- Conforme a las disposiciones de la presente ley, una vez realizada la desincorporación, los inmuebles de dominio privado del Estado o de los Municipios, podrán ser objeto de los siguientes actos jurídicos: ... IV.- Donación en favor de la Federación, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos;...*".

Refiere además que la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, prevé en su artículo 13 que es atribución de los ayuntamientos en materia educativa "*... IV.- Donar o facilitar en la medida de sus recursos, terrenos para la construcción de edificios escolares, que favorezcan el desarrollo de la educación; ...*"

El promovente expone también que el Ayuntamiento de Heroica Matamoros, Tamaulipas, estableció en el diagnóstico general del eje IV "Servicios Públicos e Infraestructura para el Desarrollo", del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, documento rector de la actual administración municipal, que en la búsqueda de una mejor calidad de vida para los matamorenses, necesitan una gestión capaz de poner orden en el espacio urbano, equipar con suficiencia la ciudad y dotar de mejor infraestructura para la educación.

Alude también que en ese sentido, el 15 de marzo del presente año, la Maestra Norma Leticia Garza Rodríguez, Supervisora de la zona 8, sector 4, de Educación Preescolar en Tamaulipas, emitió documentación dirigida al Lic. Jesús Juan de la Garza Díaz del Guante, Presidente Municipal, solicitando la donación de un terreno para la construcción de una escuela de educación preescolar (Jardín de Niños) en el fraccionamiento Los Palmares, de esta



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

ciudad, informando que se beneficiaría aproximadamente a 106 niños inicialmente, comunicando que la necesidad es emergente ya que los habitantes del citado fraccionamiento tienen que trasladar a sus niños a las instituciones educativas ubicadas en las colonias Santa Anita, Puerto Rico, Las Brisas, entre otras, transitando diariamente una distancia de 2 a 4 cuatro kilómetros.

Además, refiere que el C. Sergio Hernández Castillo, Presidente del fraccionamiento Los Palmares, solicitó al Presidente Municipal, Lic. Jesús Juan de la Garza Díaz del Guante, la donación mencionada, con base en el censo realizado entre los habitantes de dicho fraccionamiento, obteniendo como resultado un aproximado de 1500 a 2000 personas beneficiadas.

En ese orden de ideas, la Titular del Centro Regional de Desarrollo Educativo en Matamoros, Dra. Ma. Elena Flores Montalvo, a través del oficio No. CRDEM/P/1 00/17, de 10 de mayo del presente año, comunicó al Director Jurídico, Lic. Edgar Córdoba González, que en relación con el proyecto de nueva creación de una escuela de educación preescolar (jardín de niños) en el fraccionamiento Los Palmares, existe en el área de programación y presupuesto de dicha dependencia el estudio de factibilidad y dictamen positivo, cumpliendo con los requisitos para su funcionamiento, asimismo, informa que dicha documentación fue enviada al área de micro planeación del departamento de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, para la emisión de la clave correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, el 19 de junio del año en curso, a través del oficio No. 343/2017, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Ing. Iván Ricardo Robles Flores, emitió dictamen factible para la donación de un predio ubicado en el fraccionamiento Los Palmares, para la construcción de una escuela de educación preescolar, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que si existe un área municipal en el fraccionamiento Los Palmares susceptible para donación, con una superficie de 3,000.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte tiene 40.00 m., y colinda con calle Islas Abaco;

Al sur tiene 40.00 m., y colinda con calle Islas Meda;

Al este tiene 75.00 m., y colinda con área verde de la manzana 111; y

Al oeste tiene 75.00 m., y colinda con lote de la escuela primaria.

2.- Que según el artículo 52 fracción 11 de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, las áreas municipales deberán destinarse para equipamiento urbano de interés público y siempre que se trate de organismos o instituciones públicas.

3.- Que para desarrollar dicho proyecto, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas y en el Reglamento de Construcciones estatal y municipal.

El promovente expresa también que, el área municipal referida fue adquirida por el Municipio de Heroica Matamoros, Tamaulipas, mediante Contrato de Cesión, que obra en la Escritura Pública número 1256 (mil doscientos cincuenta y seis), Volumen XIX (décimo noveno), del 02 de octubre de 2006,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

ante la fe del Lic. Luis Herbey Villarreal García, Notario Público número 84, en ejercicio en esta ciudad, e inscritas en el Instituto Registral y Catastral bajo la finca número 33488 (treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho) y 33495 (treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco), respectivamente.

El accionante concluye refiriendo que el Ayuntamiento de Heroica Matamoros, Tamaulipas, en la Décima Octava Sesión Ordinaria, de 11 de julio de 2017, aprobó el Dictamen con acuerdo mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de un predio en el fraccionamiento Los Palmares y su donación al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación para la construcción de una escuela de educación preescolar de nueva creación.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico**

El promovente dentro de la presente iniciativa adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se solicita autorización para que el Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, proceda a la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el Fraccionamiento Los Palmares, y su donación al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación para la construcción de una escuela de educación preescolar de nueva creación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

2. Copia certificada del escrito de fecha 15 de marzo de 2017, signado por la Mtra. Norma Leticia Garza Rodríguez, Supervisora de la zona 8ª del Sector 4 de Educación Preescolar en Tamaulipas, mediante el cual solicita la donación del predio.
3. Copia certificada del escrito de fecha 02 de marzo de 2017, signado por el C. Sergio Hernández Castillo, Presidente del Fraccionamiento Los Palmares, Sector I, mediante el cual solicita al Presidente Municipal de H. Matamoros, la donación de un terreno para la construcción de un jardín de niños.
4. Copia certificada del Oficio número CRDEM/P/100/17, de fecha 10 de mayo de 2017, signado por la Dra. Ma. Elena Flores Montalvo, Titular del Centro Regional de Desarrollo Educativo en Matamoros, mediante el cual informa al director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, que el área de programación y presupuesto del Centro Regional de Desarrollo Educativo, cuenta con un estudio de factibilidad y dictamen positivo para el proyecto de nueva creación del Jardín de Niños en el Fraccionamiento Los Palmares.
5. Copia certificada del oficio número 343/2017, de fecha 19 de junio de 2017, signado por el Ing. Iván Ricardo Robles Flores, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de H. Matamoros, relativo al Dictamen de factibilidad de donación.
6. Croquis de localización.





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

7. Copia certificada del Instrumento N° 1,256, Volumen Décimo Noveno, de fecha 02 de octubre del año 2006, otorgado ante la fe del Licenciado Luis Herbey Villarreal García, Notario Público No. 84, con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, mediante el cual se acredita la propiedad del inmueble a favor del Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas.
8. Certificado informativo de la finca N° 124800 del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, expedido en fecha 26 de junio de 2017, por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
9. Manifiesto de propiedad con clave catastral 22-01-07-307-003, expedido por la Dirección de Catastro, en fecha 13 de junio de 2017.
10. Avalúo pericial con clave catastral 22-01-07-307-003, expedido por la Dirección de Catastro, en fecha 15 de junio de 2017.
11. Fotografías del predio objeto de donación.
12. Copia certificada del acta que contiene la Décima Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de H. Matamoros, celebrada el 11 de julio de 2017.
13. Un CD.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **VI. Naturaleza del Acto Jurídico**

En criterio de esta Diputación Permanente, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre los predios, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Ahora bien, el artículo 1658 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos de donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, con el fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, es importante precisar que la autorización que nos ocupa fue aprobada por unanimidad en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 19 de enero 2018.

### **VII. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Una vez analizados los argumentos que expone el promovente, quienes integramos esta Diputación Permanente, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del bien inmueble y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgado en donación, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

En inicio, resulta conveniente señalar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, siempre y cuando el acto traslativo de dominio correspondiente se apegue a las previsiones legales aplicables, y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés colectivo, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones constitucionales y legales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Los integrantes de esta Diputación Permanente estimamos pertinente dejar asentado que resulta jurídica y socialmente viable la donación del inmueble de referencia, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta que el impulso a la educación pública constituye una de las prioridades de quienes integramos este Poder Legislativo.

También es de señalarse que un pueblo con educación trasciende al dejar de ser solo un grupo de personas, para constituirse en una sociedad organizada y orientada. Esta máxima social se convierte en una función compleja, pues el proceso de enseñanza-aprendizaje, demanda una variada gama de elementos para cumplir de forma satisfactoria sus objetivos.

La construcción de espacios físicos, destinados ex profeso para la educación, produce entre sus beneficios, no solo mayor y mejor infraestructura para el Municipio, sino un espacio idóneo para alcanzar la meta de una población mayormente capacitada.

En tal virtud, quienes integramos esta Diputación Permanente consideramos que resulta factible la presente autorización, toda vez que constituye una acción de apoyo y colaboración con el Gobierno del Estado, aunado a que contribuirá e impulsará la educación preescolar de ese sector, toda vez que beneficiará aproximadamente entre 1500 y 2000 personas, evitando el traslado de los alumnos a escuelas de nivel preescolar de otros fraccionamientos o colonias.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por otro lado, es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos adecuado realizar, por técnica legislativa, algunas modificaciones de forma al proyecto de Decreto originalmente planteado con el objeto de hacerlo más claro y preciso en su determinación.

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOS PALMARES, Y SU DONACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DE NUEVA CREACIÓN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el Fraccionamiento Los Palmares, y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de una escuela de educación preescolar de nueva creación, con superficie de 3,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 40.00 metros con Calle Islas Abaco.

Al Sur: 40.00 metros con Calle Islas Meda.

Al Este: 75.00 metros con área verde de la manzana 111.

Al Oeste: 75.00 metros, con lote de la escuela primaria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales, formalizará la donación del inmueble a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de desastre, se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Heroica Matamoros, Tamaulipas, el bien inmueble, para que el mismo sea administrado por el titular de la Unidad Operativa de Protección Civil, en el lapso que dure la contingencia o hasta que las funciones propias del edificio lo permitan.

**ARTÍCULO CUARTO.** Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, previa declaración administrativa.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

### DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. LUIS RENE CANTÚ GALVÁN SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL		_____	_____
	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL		_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE H. MATAMOROS, SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOS PALMARES, Y SU DONACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DE NUEVA CREACIÓN.